



**TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**

Resolución del TSJ

Número:

Buenos Aires,

Referencia: Aprueba el procedimiento llevado a cabo en el Concurso Público n° 1/2022 y lo adjudica a ALGEIBA SA

Visto: la Ley n° 2095 (texto consolidado por la Ley n° 6347), el Decreto n° 74/GCBA/2021, la Acordada n° 26/2021, las Disposiciones DI-2021-378-DGA y DI-2021-389-DGA, y el Expediente Electrónico EX-2022-20951-TSJ-DCOMPRAS; y

Considerando:

En el legajo del VISTO se documenta el trámite destinado a la contratación llave en mano de un servicio para la actualización del correo institucional del Tribunal Superior de Justicia.

La Dirección de Contaduría clasificó el gasto, tomó conocimiento, convirtió el monto estimado a moneda nacional y cumplió la reserva de afectación presupuestaria, con cargo a la partida presupuestaria 1.30000.3.5.6 del ejercicio 2023, como consta en el informe IF-2023-2460-TSJ-DCONTA.

La Resolución n° 21/2022 de la Vicepresidenta en ejercicio de la Presidencia del Tribunal autorizó el llamado al Concurso Público n°1/2022, en etapa múltiple, y aprobó los pliegos de Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas, de acuerdo con lo previsto por la ley n° 2095 y el anexo I de la Acordada n°26/2021 (ver RS-2022-23714-TSJ-VRUIZ e IF-2022-23713-TSJ-VRUIZ).

La Dirección de Compras y Contrataciones gestionó la publicación del llamado en la página del Tribunal en Internet y en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, efectuó las comunicaciones y la publicidad previstas por la normativa vigente, y cursó invitaciones para cotizar a firmas del ramo. Estas acciones constan en los siguientes documentos: NO-2022-23943-TSJ-DDESP, NO-2022-23959-TSJ-DIT, IF-2022-24103/106/585/589/593/26259/26260-TSJ-DCOMPRAS y DOCFI-2022-24419/24492-TSJ-DCOMPRAS.

En el Acta de apertura de propuestas técnicas glosada como IF-2022-27871-TSJ-DCOMPRAS se inscribió la presentación de dos empresas: ALGEIBA SA (IF-2022-27891-TSJ-DCOMPRAS) y DATCO SA (IF-2022-27893-TSJ-DCOMPRAS).

La Comisión Evaluadora de Ofertas (CEO), en atención a lo establecido por las cláusulas 18, 19 y 20 del Pliego de Condiciones Particulares, examinó las propuestas técnicas y revisó el cumplimiento de los requisitos exigidos.

Producto de esas tareas, la Comisión se expidió mediante el acta AT-2022-29086-TSJ-DIT. Allí determinó que ambos oferentes cumplen con los requisitos, al reunir los cuarenta (40) puntos mínimos habilitantes para acceder a la segunda etapa del concurso (apertura de la oferta económica).

Esa decisión fue notificada a la presentadas, publicada en la página del Tribunal en Internet y en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires n° 6502 (16/11/2022), tal lo documentado en NO-2022-29256-TSJ-DCOMPRAS, NO-2022-29271-TSJ-DIT, IF-2022-29412/413/414-TSJ-DCOMPRAS, y DOCFI-2022-29853-TSJ-DCOMPRAS.

En consecuencia, la Dirección de Compras y Contrataciones estableció la fecha de apertura de las ofertas económicas para el 23 de noviembre pasado, a fin de llevar adelante la segunda etapa del concurso, y en todo de acuerdo con lo determinado por las cláusulas 21 y 22 del Pliego de Condiciones Particulares. Ello fue publicado asimismo en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires n° 6502, del 16/11/2022 (ver DOCFI-2022-29854-TSJ-DCOMPRAS).

En la fecha y hora prevista, se realizó la correspondiente ceremonia de apertura de los sobres correspondientes a ambos oferentes, según se observa en los IF-2022-30503/30506/30507-TSJ-DCOMPRAS.

La Comisión Evaluadora de Ofertas se abocó al estudio de las cotizaciones y demás aspectos formales de las propuestas económicas y dictaminó a través de las actas AT-2022-32313/34235-TSJ-DIT, donde concluyó en la recomendación de adjudicar el concurso a la firma ALGEIBA SA, en tanto su oferta cumple con los requisitos técnicos y es factible desde lo económico, al obtener una valoración final de 89 puntos (49 puntos en aspectos técnicos + 40 puntos en propuesta económica). Asimismo, consideró como menos conveniente a la oferta de DATCO SA, ya que el puntaje alcanzado fue de 80.42 puntos (45 puntos en aspectos técnicos + 35.42 puntos en propuesta económica).

Esa decisión fue notificada a los oferentes, publicada en la página del Tribunal en Internet y en los ejemplares n° 6543 y 6560 del Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, sin resultar cuestionada (ver NO-2022-32496/34408-TSJ-DCOMPRAS, NO-2022-32504/34446-TSJ-DIT, IF-2022-32517/34480-TSJ-DCOMPRAS, DOCFI-2023-1004/2700-TSJ-DCOMPRAS y NO-2023-/3266-TSJ-DMEAYA).

La Asesoría Jurídica se pronunció mediante su dictamen DT-2023-3869-TSJ-AJURIDICA. Según su examen, el proceso se desarrolló dentro de lo dispuesto por la normativa vigente. Sin perjuicio de ello, la Sra. Asesora señaló lo siguiente:

- El cuadro comparativo de precios suscripto por la Comisión Evaluadora de Ofertas tomó un tipo de cambio que no correspondía al de la fecha establecida en los pliegos (\$170,25 en lugar de \$163,50);
- La CEO tomó como valor de referencia el correspondiente a las suscripciones “Basic”, cuando el justiprecio de la Dirección de Informática y Tecnología informó tres alternativas de precios posibles (“Basic”, “Estándar” y “Premium”), aunque para la estimación presupuestaria del gasto se consideró la alternativa “Estándar”. De resultas, ambas propuestas, en sus tres alternativas y por diferente margen, superan el monto autorizado, por lo que la adjudicación de esta oferta a la firma que ofrece la cotización más baja (ALGEIBA SA), “debe resolverse a la luz de criterios de oportunidad y conveniencia”;
- Conforme surge del Pliego de Condiciones Particulares, los oferentes debían cotizar la provisión

de 230 suscripciones Microsoft Exchange en las tres alternativas ya citadas, y el Tribunal “podría optar por 230 suscripciones de un mismo tipo, o una combinación de éstas”. Sin embargo, “no surge de las múltiples actas de la Comisión Evaluadora el tipo de suscripciones (o combinación de éstas) que se requerirá, sin que tampoco obre en estos actuados una definición de ello por parte de la Dirección de Informática y Tecnología”. En este sentido, la orden de provisión debería expresar de forma inequívoca “las cantidades y tipos de suscripciones que se contraten, y el precio correspondiente a cada una de ellas, de acuerdo con la oferta presentada por la firma”.

En conclusión, la Asesoría Jurídica requirió que, previo a aprobar el procedimiento, se agregase “un análisis respecto de la conveniencia de avanzar hacia la adjudicación de esta licitación —aun cuando la oferta excede el justiprecio— y la definición del tipo de suscripciones o la combinación de éstas que se prevé contratar, con la pertinente adecuación del proyecto de orden de provisión”, de modo de someter al plenario del Tribunal una fundamentación que recoja los planteos efectuados.

En atención a estas observaciones, y mediante el IF-2023-4511-TSJ-DIT, el Director de Informática y Tecnología (DIT) expresó que la opción definitiva de tipos de suscripciones a contratar es de 210 Básicas y 20 Estándar. La lógica de tal selección radica en que las básicas cubren la funcionalidad actual del Tribunal, más el valor agregado de prestaciones adicionales del propio Servicio de Nube; mientras las 20 suscripciones estándar darían cobertura a posibles nuevos usuarios que requieran instalaciones de escritorio, algo no permitido por la básica, así como para realizar pruebas sobre las mismas, en cuanto a compatibilidades y rendimiento.

Con respecto a las ofertas, el responsable de la DIT manifestó la conveniencia de adjudicar el concurso a la firma ALGEIBA, dado que su cotización se encuentra dentro de lo justipreciado, salvo para la opción "Premium". Asimismo, cabe destacar que la oferta cumple con lo requerido y su puntaje ponderado es superior al del otro oferente, en tanto que, con la opción referida de distribución de suscripciones, los valores se mantienen dentro del presupuesto tomado en forma preventiva.

Finalmente, y en los aspectos funcionales de la propuesta, el Director de la DIT considera que “se materializaría la solución que atiende la mayor necesidad (actualización y migración a la Nube del Correo Electrónico y del Directorio de Usuarios), para luego ir reemplazando los Servicios de Ofimática (Word, Excel, PPT, etc.) por herramientas modernas, integradas y en formato Nube”.

Por su parte, en atención a lo indicado por la Asesoría Jurídica, la Dirección de Compras y Contrataciones modificó el proyecto de orden de provisión incorporando el detalle del tipo de suscripción seleccionado, con sus costos unitarios y totales (ver IF-2023-4594-TSJ-DCOMPRAS). También se corrigió el cuadro comparativo de precios considerando el cambio en la fecha debida (IF-2023-4841-TSJ-DCOMPRAS). Con estas modificaciones surge que, si se toman en consideración los valores justipreciados por la Dirección de Informática y Tecnología en la nota NO-2022-17437-TSJ-DIT para cada suscripción, junto con lo manifestado por la misma Dirección en su última intervención, la oferta de la empresa ALGEIBA SA se sitúa en un 1.7% por encima de lo justipreciado. Como manifiesta el Director de Compras y Contrataciones, “se entiende la conveniencia en su adjudicación atendiendo la necesidad imperiosa en contar con el servicio, por tratarse del segundo proceso con el mismo objeto contractual y en virtud de que el monto afectado resulta suficiente para afrontar tal erogación”, argumentos vertidos en el IF-2023-4847-TSJ-DCOMPRAS.

La Asesoría Jurídica tomó una nueva intervención y emitió el dictamen DT-2023-5036-TSJ-AJURIDICA, donde concluye que sus observaciones han sido atendidas adecuadamente, sin

advertir óbice jurídico para proceder a finalizar la tramitación.

En consecuencia, corresponde el dictado del acto administrativo que aprueba los procedimientos y adjudica el concurso público.

Por ello;

EL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
RESUELVE:

1. Aprobar el procedimiento llevado a cabo en el Concurso Público n° 1/2022, cuyo objeto es la contratación llave en mano de un servicio para la actualización del correo institucional del Tribunal Superior de Justicia; en los términos establecidos por los artículos 13, 26, 30, 31, 32 y 44 de la ley n° 2095 (texto consolidado por la ley n° 6347) y el decreto reglamentario n° 74/GCBA/2021.

2. Adjudicar el Concurso Público n° 1/2022 a la firma ALGEIBA SA, CUIT n° 30-70954751-4, por la suma de CINCO MILLONES DOSCIENTOS CINCO MIL PESOS (\$5.205.000.-) y CUARENTA MIL CIENTO OCHENTA Y UN DÓLARES ESTADOUNIDENSES CON SESENTA CENTAVOS (U\$S40.181,60), conforme con las recomendaciones efectuadas por la Comisión Evaluadora de Ofertas, la Dirección de Informática y Tecnología y la Dirección de Compras y Contrataciones.

3. Autorizar al Director General de Administración a suscribir la orden de provisión correspondiente.

4. Conformar la Comisión de Recepción Definitiva de Bienes y Servicios establecida por la Acordada n° 26/2009 de la siguiente forma:

Integrantes Titulares

Pablo Munk, legajo n° 53;

Alejandro Cambellotti, legajo n° 313;

Marcelo Malmierca, legajo n° 200.

Integrante Suplente

Leandro Pellegrini, legajo n° 150.

5. Imputar el gasto con cargo a la partida 1.30000.3.5.6 del presupuesto 2023, en la forma señalada por la Dirección de Contaduría.

6. Mandar se registre, se publique en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y en la página del Tribunal en Internet y, para su conocimiento y demás trámites, pase a la Dirección de Compras y Contrataciones.

